

## Garaje\*

### Depósito de un automotor que no pertenece al depositante. Improcedencia de la acción del garajista contra el propietario del rodado

1. En un contrato de garaje, el garajista-depositario que ha recibido en custodia un automotor ignorando que era ajeno al usuario-depositante no tiene acción por el depósito contra el propietario no contratante.

**112.879 - CNCom., en pleno, 2008/08/27. Tiebout, Juan Carlos c. Jivcovic, Gabriel y otro.**

## Honorarios del abogado\*\*

### Base regulatoria. Acción de división de condominio

1. A efectos de fijar los honorarios de los letrados intervinientes en una acción de división de condominio, debe tomarse como base regulatoria el valor de la porción del inmueble perteneciente a su patrocinado, resultando improcedente aplicar el arancel sobre el total del valor del inmueble.

2. Los autos regulatorios deciden únicamente sobre la suma con que habrán de remunerarse los

trabajos profesionales, mientras que las cuestiones relativas a la procedencia y forma de cobro de esos honorarios deben ser sustanciadas y resueltas en la ejecución pertinente.

**112.716 - CNCiv., sala L, 2008/07/17 (\*\*\*) - Navarro Ocampo, Mario Pedro c. Suárez de Scarso, María Ángela y otros.**

(\*) La Ley, 22/09/08.

(\*\*) La Ley, 30/07/08.

(\*\*\*) Citas legales del fallo núm. 112.716: leyes nacionales 21.839 (t.o. 1980) (Adla, XL-C, 3601); 24.432 (Adla, LV-A, 291).